



"Año de la Lucha Contra la Impunidad y la Corrupción"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No 302 -2019-GM/MPSM

San Miguel, 24 de abril del 2019.

VISTO:

El Descargo de imposición de Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Transito, presentada por el administrado **SANTOS SERRANO CRUZADO**, respecto de la Papeleta de Infracción No 017410 con Código de Infracción M28; y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **Santos Serrano Cruzado**, sustenta su **Descargo de Dejar sin efecto Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Transito**, de folios 1-4, basado en que el día **07 de abril del 2019**, su persona se encontraba conduciendo su vehículo de Santa Rosa con dirección a la ciudad de San Miguel, trasladando a un familiar al centro de salud, fue intervenido por efectivo policial de la comisaria de san miguel, en ese momento el recurrente le informo al policía que se encontraba con una urgencia que retornaría a entregar su documentación, habiendo continuado con su trayecto a dejar a su familiar en el centro de salud, y que a su retorno llego al policía a entregar su documentación y el policía en forma arbitraria se negó a revisar mi documentación y le manifestó que le iba a imponer una infracción, preguntándome mi nombre y número de documento nacional de identidad, y luego me hizo firmar la papeleta de infracción; y que la revisar la papeleta he revisado que se trata de una infracción G58, la misma que resulta ser ambigua en su tipificación, pues el efectivo policial consigno "NO PRESENTA DOC", no habiéndose acreditado que clase o cuales de los documentos que señala la infracción no se presentó; en tal sentido solicita se declare **Fundado su Descargo** y como consecuencia de ello se **deje sin efecto la referida Papeleta de Infracción**.

Que, el artículo 336° numeral 2 del **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito -Código de Transito-**, aprobado mediante **Decreto Supremo No 016-2009-MTC**, establece el **TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, numeral 2) SI NO EXISTE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA INFRACCION**, establece el punto 2.1 **Presentar su DESCARGO** ante la **Unidad Orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito. Dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente infracción**.

Que, mediante **Oficio No 01-2019-II-MR-CAJ/COMIS-SECTORIAL PNP-SAN MIGUEL**, el Comisario Sectorial de San Miguel, remite las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Transito, en las que se encuentra la Papeleta de Infracción No 017410, con código de infracción G58, impuesta al recurrente.

Que, analizando los fundamentos de la Solicitud del administrado **SANTOS SERRANO CRUZADO**, sobre **DESCARGO PARA QUE SE DEJE SIN EFECTO PAPELETA DE INFRACCIÓN**, se puede advertir que la **IMPOSICION** de la **Papeleta de Infracción No 017410**, no se encuentra formalmente impuesta, pues de su contenido se puede advertir que la **falta es genérica e incongruente**, pues solo ha señalado "**NO PRESENTA DOC**", no habiéndose especificado que documentación no se presentó para efectos de acreditar la infracción, pues la infracción impuesta señala tres tipos de documentos: i) **Tarje de Identificación Vehicular**, ii) **Licencia de conducir**, iii) **Documento Nacional de Identidad o**



Documento de Identidad; en tal sentido se tiene que la imposición de la Papeleta de Infracción materia de descargo no reúne la formalidad para tener por acreditada la infracción, no existiendo certeza y convicción de la concurrencia de la infracción; en el sentido de que no señala que documento o documentos no presento el conductor, para haber sido pasible de la imposición de la papeleta de infracción.

Que, respecto al **Descargo del administrado sobre SE DEJE SIN EFECTO PAPELETA DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO**, se tiene que efectivamente el mismo se encuentra debidamente sustentado fáctica y jurídicamente; pues, no se ha cumplido con especificar qué tipo de documento o documentos no ha presentado el conductor para poder acreditar la infracción impuesta en la Papeleta materia de descargo, omisión que permite inferir la falta de formalidad y veracidad de la intervención y de la falta establecida en la Papeleta de Infracción; pues dicha situación permite inferir de manera objetiva la arbitrariedad del efectivo policial al momento de la intervención y de la imposición de la Papeleta de Infracción; en tal sentido corresponde **DEJAR SIN EFECTO LA PAPELETA DE INFRACCION No 017410 con Código M28**; a fin de no registrarse en el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, respecto a las **facultades para llevar a cabo el Procedimiento administrativo sancionador**, en la actualidad no existe la definición exacta de que unidad, sub gerencia y gerencia tiene la referida facultad, pues, además, la mayoría de los documentos de gestión se encuentran en trámite de actualización, situación que no permite definir las facultades del órgano competente; en tal sentido deberá resolver el presente descargo la Gerencia Municipal.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones conferidas por la **Resolución de Alcaldía No 001-2019-MPSM/A**, e Informe Legal No 050-2019/AAD-GAL-MPSM, de fecha 24 de abril del 2019:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO** el **DESCARGO** de Imposición de Papeleta de Infracción, presentada por el administrado **SANTOS SERRANO CRUZADO**, respecto de la Papeleta de Infracción No 017410 con Código M28, de fecha 07 de abril del 2019; en consecuencia, **NULA Y SIN EFECTO LEGAL** la referida papeleta de infracción.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la **Unidad de Transportes y Seguridad Vial**, proceda a dar estricto cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese con la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Econ. *Hernan R. Herrera Aparcana*
GERENTE MUNICIPAL